

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE MATERIA FAMILIAR DENTRO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SON COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



PRESENTACIÓN

El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), como órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado, tiene entre sus atribuciones promover mecanismos que fortalezcan la cultura de la paz, el diálogo y la solución colaborativa de los conflictos.

En este marco, la atención a niñas, niños y adolescentes (NNA) reviste una especial importancia, al implicar la adopción de medidas que garanticen su participación efectiva, segura y adecuada a su etapa de desarrollo.

El presente Protocolo se sustenta en un enfoque integral que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y personas en proceso de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 13, 76 y 84 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Dichas disposiciones establecen la obligación de las autoridades de garantizar el derecho a ser escuchados, a participar libremente y a recibir un trato acorde con su edad, madurez, evolución emocional y contexto familiar.

El presente Protocolo de Actuación surge con el propósito de establecer lineamientos claros, homogéneos y sensibles a las necesidades de este grupo de población, asegurando que los procedimientos en los que intervienen se desarrollen con respeto pleno a sus derechos humanos, al principio del interés superior de la niñez y a los valores que inspiran la justicia alternativa.

Desde la perspectiva psicológica, este Protocolo adopta un enfoque basado en el desarrollo infantil, la psicología humanista y sistémica, que permite atender no sólo los aspectos jurídicos del procedimiento, sino también las necesidades emocionales, cognitivas y sociales de las personas menores de edad.

Este instrumento se enmarca en el compromiso institucional del Instituto de Justicia Alternativa de promover prácticas de atención centradas en las personas, que favorezcan entornos de confianza, escucha activa y contención emocional, contribuyendo así al fortalecimiento de un sistema de justicia más humano, accesible y protector.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta en los procedimientos en materia familiar que se desarrollen en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, asegurando que sus opiniones sean valoradas conforme a su edad, madurez y contexto, y que sus intereses y bienestar superior sean debidamente protegidos durante todo el proceso.

Objetivos específicos

- Establecer lineamientos y criterios uniformes para la atención y participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa en materia familiar.
- Promover la aplicación del principio del interés superior de la niñez en todas las etapas de intervención, garantizando un entorno de respeto, protección y confianza.
- Fomentar prácticas institucionales basadas en la escucha activa, el lenguaje accesible y la participación significativa de niñas, niños y adolescentes.
- Brindar a las y los servidores públicos herramientas que orienten su actuación bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de infancia y sensibilidad emocional.
- Garantizar la confidencialidad, privacidad y protección integral de la información proporcionada por las niñas, niños y adolescentes durante su participación.
- Contribuir al fortalecimiento de los procesos de justicia alternativa en materia familiar, incorporando metodologías centradas en las personas y en la reparación de relaciones familiares.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente protocolo de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes sujetos a participar en materia familiar se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional que reconoce y protege los derechos de la niñez y la adolescencia, así como en las disposiciones aplicables al funcionamiento del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) como órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Marco constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Artículo 4º, que reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Marco legal nacional

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece los principios rectores, derechos y mecanismos institucionales para garantizar su protección integral, destacando el derecho a la participación y a ser escuchados (artículos 12 al 15).
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que regula los procedimientos aplicables a personas adolescentes en conflicto con la ley penal, bajo un enfoque garantista y de reintegración social.
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que define la intervención de facilitadores y principios de voluntariedad, confidencialidad y flexibilidad, los cuales inspiran también la atención en materia familiar.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que garantiza condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para la participación plena de NNA con discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que mandata la protección especial de niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, incluida la institucional.

Marco legal estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, que en su artículo 4º reconoce la protección integral de la niñez y adolescencia.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, que establece las atribuciones de las autoridades estatales y municipales en materia de promoción, protección y restitución de derechos.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que regula la organización y funcionamiento del Instituto de Justicia Alternativa, definiendo los mecanismos de mediación, conciliación y justicia restaurativa aplicables en diversos ámbitos, incluido el familiar.
- Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que dispone las facultades de las áreas operativas y de atención directa, así como las medidas administrativas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

Instrumentos internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), especialmente el artículo 12, que reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, y a que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta.
- Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño (2009), sobre el derecho del niño a ser escuchado, que orienta a las instituciones a crear entornos propicios para la participación efectiva y significativa.
- Observación General N° 14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernen.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve la participación inclusiva y accesible de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que protege de manera particular a niñas y adolescentes frente a prácticas discriminatorias y de violencia de género.

FUNDAMENTO PSICOLÓGICO

El presente protocolo se sustenta en los principios de la psicología del desarrollo y de la neuropsicología infantil, disciplinas que reconocen que desde los primeros años de vida las niñas, niños y adolescentes (NNA) poseen competencias cognitivas, comunicativas y emocionales que les permiten expresar percepciones, emociones, vivencias y necesidades cuando se encuentran en un entorno seguro y respetuoso.

La participación de NNA debe entenderse como un proceso progresivo, sustentado tanto en el desarrollo psicológico como en el reconocimiento de sus derechos humanos. Su participación no depende únicamente de la edad cronológica, sino también de las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que cada etapa del desarrollo conlleva.

El desarrollo humano se concibe como un proceso integral que abarca dimensiones cognitivas, emocionales y sociales. A partir de los primeros años de vida, las niñas y los niños muestran habilidades para percibir, recordar y comunicar experiencias significativas. Desde la psicología del desarrollo y la neuropsicología infantil se reconoce que, con los apoyos adecuados, pueden ofrecer información confiable sobre su entorno y las situaciones que viven.

La escucha activa, adaptada a su etapa madurativa, permite obtener información válida y al mismo tiempo promueve un espacio de reconocimiento y respeto hacia su experiencia. Este proceso no solo se orienta a la obtención de datos, sino también al fortalecimiento de su autoestima, sentido de seguridad y confianza en las instituciones responsables de su bienestar.

Por ello, se considera pertinente establecer una edad mínima de participación que permita garantizar que la intervención del menor se realice de manera respetuosa, comprensible y significativa. A continuación, se fundamenta el motivo por el cual este instituto reconoce la posibilidad de participación desde los tres años de edad, de acuerdo con los principios del desarrollo infantil y los instrumentos jurídicos aplicables.

Enfoques teóricos aplicados:

- Desarrollo cognitivo – Jean Piaget.
- De acuerdo con Piaget, el desarrollo intelectual se da por etapas progresivas que permiten al NNA comprender y representar el mundo. A partir de los tres años, en la etapa preoperacional, el pensamiento simbólico y el lenguaje se fortalecen, posibilitando que los NNA expresen lo que observan, piensan o sienten. Este fundamento respalda la adecuación de realizar entrevistas o procesos de escucha a partir de esa edad, utilizando recursos acordes a su comprensión.
- Enfoque sociocultural – Lev Vygotsky.

Desde la perspectiva de Vygotsky, el lenguaje y la cognición se desarrollan mediante la interacción social. El adulto, como figura mediadora, facilita que los NNA transformen sus experiencias en significados compartidos. Este enfoque enfatiza la importancia de la comunicación respetuosa y del acompañamiento durante la escucha, para promover la expresión genuina de los NNA dentro de un espacio de contención y respeto.

- Neuropsicología del desarrollo – A. R. Luria.

La neuropsicología del desarrollo sostiene que desde los primeros años de vida se encuentran funcionales los sistemas cerebrales vinculados con la emoción, la memoria y el lenguaje, permitiendo que los menores procesen y comuniquen experiencias significativas. Entre los tres y los seis años se fortalece la integración entre la corteza prefrontal y el sistema límbico, lo cual favorece la regulación emocional y la narración coherente de vivencias.

- Apego y vinculación afectiva – John Bowlby.

El enfoque del apego resalta la relevancia de las relaciones de seguridad y confianza en la infancia. Cuando los niños son escuchados con atención y respeto, se fortalecen los vínculos de confianza con los adultos, así como su percepción de seguridad emocional. Este principio sustenta la necesidad de generar condiciones de empatía y contención durante los procesos de escucha, dando prioridad y favoreciendo su participación activa.

- Derechos y participación infantil.

Finalmente, el enfoque basado en derechos humanos, particularmente en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su opinión en los asuntos que les afecten, considerando su edad y madurez. Desde la psicología, este derecho se complementa con evidencias que confirman su capacidad para comunicar emociones, percepciones y deseos de manera significativa, validando la importancia de escuchar su voz en todo proceso que les involucre.

Con lo mencionado, la intervención y participación de niñas y niños en procedimientos en materia familiar podrá realizarse a partir de los tres años de edad, en virtud de que, conforme a la psicología del desarrollo, esta etapa marca el inicio de la capacidad de comunicación simbólica, la expresión de emociones y la comprensión básica del entorno.

A esta edad, las niñas y los niños son capaces de manifestar preferencias, identificar figuras de apego y expresar su sentir respecto a situaciones familiares, lo que constituye un ejercicio genuino de su derecho a ser escuchados conforme a su madurez y evolución emocional.

El sustento psicológico del protocolo garantiza que cada etapa de la actuación institucional con NNA se realice con respeto a su integridad emocional, sus tiempos de comprensión y sus capacidades comunicativas. Este enfoque refuerza la legitimidad del proceso de escucha como una práctica fundamentada en la ciencia del desarrollo humano y en la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para el personal del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) que intervenga directa o indirectamente en la atención de niñas, niños y adolescentes dentro de los procedimientos en materia familiar. Esto incluye a las personas facilitadoras, personal administrativo, responsables de área y demás servidoras y servidores públicos que participen en los procesos de mediación, conciliación o justicia restaurativa en los que se involucre a niñas, niños o adolescentes.

Asimismo, se dirige a todas las personas que, en el ejercicio de sus funciones, mantengan contacto o interacción con niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar una actuación uniforme, empática, respetuosa y basada en el principio del interés superior de la niñez.

Edad de aplicación

Edad mínima: 03 años.

Edad máxima: 17 años 11 meses.

Casos de aplicación

El Protocolo será aplicable en los procedimientos que se desarrollen en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco dentro del ámbito familiar, particularmente en aquellos en los que la participación de niñas, niños y adolescentes sea relevante para la solución de controversias o la toma de acuerdos. Entre los casos más frecuentes se encuentran:

- Procesos de divorcio por mutuo consentimiento, cuando se requiera escuchar la opinión de las hijas e hijos respecto a acuerdos de custodia, convivencia o cuidado.
- Procedimientos relacionados con guardia y custodia, en los que sea necesaria la participación de los menores para expresar sus preferencias o sentimientos.
- Convenios sobre alimentos, en los que la opinión o situación particular de las niñas, niños o adolescentes pueda aportar elementos para una resolución equitativa y en su beneficio.
- Acuerdos de convivencia familiar, en los que la intervención del Instituto tenga como fin propiciar entornos de diálogo, protección emocional y estabilidad en las relaciones familiares.

PRINCIPIOS RECTORES:

- **Interés superior del niño:** Entendido como el bienestar integral físico, emocional, cognitivo y social. Cualquier decisión debe priorizar su bienestar.
- **Derecho a ser escuchado:** Escucha activa y validación emocional, reconociendo la importancia de las emociones en la expresión del pensamiento. Se debe garantizar su participación en el proceso.
- **Confidencialidad:** Protección de su identidad e información que proporcionan.
- **No revictimización:** Mediante el uso de estrategias de comunicación adecuadas y respetuosas. Evitar que el proceso genere algún tipo de daño emocional.
- **Ambiente protector:** Donde se reduzcan factores de estrés o coerción.
- **Perspectiva de género, de niñez, e inclusión:** Tomar en cuenta y considerar vulnerabilidades específicas.
- **Garantizar un proceso adecuado a su edad y desarrollo:** Utilizar técnicas y herramientas adaptadas para que comprendan el proceso y participen de manera voluntaria y activa.
- **Participación progresiva:** Según su edad, madurez y desarrollo.
- **Cierre emocional adecuado:** Que permita a los NNA sentirse comprendidos, respetados y acompañados tras su participación.

DEFINICIONES

- Acompañamiento

Proceso de apoyo y contención que brinda personal especializado —psicológico, jurídico o social— a la niña, niño o adolescente durante su intervención. Su finalidad es garantizar un entorno emocionalmente seguro, conforme al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucran Niñas, Niños y Adolescentes (SCJN, 2012).

- Área de participación

Espacio físico acondicionado para la realización de entrevistas y actividades con niñas, niños y adolescentes, en condiciones de privacidad, seguridad y accesibilidad. Este entorno debe contar con mobiliario y materiales adecuados a la edad, permitiendo un ambiente amable y protector, de acuerdo con el principio de interés superior de la niñez.

- Bienestar superior del menor (Interés superior de la niñez)

Principio fundamental reconocido en el artículo 4° constitucional y en el artículo 6 de la LGDNNA, que establece que toda decisión o medida relacionada con niñas, niños y adolescentes debe priorizar su desarrollo integral, su dignidad y la garantía plena de sus derechos humanos.

- Comunicación lúdica

Método de interacción que utiliza el juego, el dibujo o la narración como medios de expresión emocional y cognitiva. Sustentado en la teoría del aprendizaje social de Lev Vygotsky, favorece la participación genuina de niñas y niños, respetando su nivel de desarrollo y lenguaje simbólico.

- Derecho a ser escuchado

Derecho reconocido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y en los artículos 13 y 84 de la LGDNNA, que garantiza que niñas, niños y adolescentes puedan expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afecten, y que su punto de vista sea tomado en cuenta conforme a su edad y madurez evolutiva.

- Entrevista

Espacio estructurado de comunicación entre la autoridad o el personal del Instituto y la niña, niño o adolescente, con el propósito de conocer su opinión, emociones o vivencias relacionadas con un proceso familiar. Su conducción debe realizarse con técnicas de entrevista infantil y enfoque de derechos, evitando toda forma de revictimización o presión.

- Escucha activa

Técnica de comunicación empática que implica atención plena al discurso verbal y no verbal del niño o adolescente. Desde la psicología humanista de Carl Rogers, la escucha activa promueve un clima de respeto, validación emocional y confianza, elementos esenciales para la participación efectiva.

- Facilitador o mediador

Profesional capacitado en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), responsable de conducir las sesiones y garantizar que el proceso respete los derechos de las partes. En casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, debe aplicar el enfoque de interés superior y las técnicas de participación infantil pertinentes.

- Juego proyectivo

Técnica psicológica que permite explorar emociones, percepciones y experiencias internas de las niñas y los niños mediante la actividad lúdica. Según la teoría del desarrollo cognitivo de Jean Piaget, el juego simbólico, característico desde los tres años, facilita la representación de situaciones familiares y la expresión emocional.

- Madurez evolutiva

Grado de desarrollo cognitivo, emocional y social alcanzado por cada niña, niño o adolescente, que determina la forma en que puede participar y comprender su entorno. Este concepto se deriva de los postulados de Piaget y Erikson, y se utiliza en la LGDNNA (artículo 84) para adaptar la participación infantil a las capacidades individuales.

- NNA (Niñas, Niños y Adolescentes)

Término utilizado para referirse de manera inclusiva y no discriminatoria a las personas menores de 18 años, reconociéndose como sujetos de derechos conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México. Su uso en este protocolo implica el reconocimiento de su capacidad progresiva para participar, opinar y ser escuchados en los procesos que les afecten.

- Participación

Derecho y proceso por el cual niñas, niños y adolescentes intervienen de forma activa en los procedimientos que les afectan, expresando sus ideas, sentimientos y opiniones. Reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, implica un ejercicio gradual de autonomía y ciudadanía infantil.

- Perspectiva de niñez

Enfoque de actuación institucional que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección. Este enfoque exige analizar cada intervención considerando su edad, contexto, madurez y entorno familiar, promoviendo su participación informada y su desarrollo integral.

- Protocolo

Instrumento técnico-normativo que establece los principios, lineamientos y procedimientos a seguir por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para garantizar una atención adecuada, respetuosa y con enfoque de derechos hacia niñas, niños y adolescentes.

- Sala de participación

Espacio institucional destinado a la realización de entrevistas o participaciones de niñas, niños y adolescentes. Debe contar con condiciones físicas y ambientales adecuadas —como iluminación, privacidad y mobiliario ergonómico— que favorezcan la confianza, la comunicación y el bienestar emocional del participante.

- Técnicas de entrevista infantil

Conjunto de métodos y herramientas de comunicación adaptadas a las etapas del desarrollo infantil, que permiten obtener información relevante sin vulnerar la integridad emocional del menor. Se apoyan en los principios de la psicología evolutiva, las neurociencias y los estándares del Protocolo de Actuación de la SCJN (2012).

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Responsable de su realización	No.	Descripción de la actividad
	-	Inicio de procedimiento
Facilitador	1	<p>Entrevista conjunta con las partes en conflicto.</p> <p>Facilitador solicita fecha para llevar a cabo la participación del NNA, una vez que ha sido desahogada la entrevista inicial y que las partes han generado propuestas de acuerdo para la celebración del convenio.</p> <p>Firman los progenitores el consentimiento informado de la participación de los NNA.</p>
Psicóloga	2	<p>Notificar vía correo electrónico a PPNA sobre día y hora de participación agendada.</p> <p>¿Acude al niño el día y hora señalado para su participación?</p> <p>No.- Reagenda fecha.</p> <p>Si: Se realiza la participación presencial del o los NNA.</p> <p>Elaboración de informe de la participación del NNA.</p> <p>¿Se identificó la posible comisión de algún delito?</p> <p>No.- Entrega de dicho informe al facilitador, para su integración al expediente y se verifique que sea acorde a los acuerdos tomados por los progenitores en la sesión de mediación.</p> <p>Si. - Cuando se advierta de la posible comisión de un delito, se deberá dar aviso inmediato al facilitador, para que este realice el procedimiento señalado en el artículo 30, fracción XII de la LGMASC. (hacer del conocimiento a las autoridades competentes los hechos que las leyes señalen como delito), en relación al artículo 6, fracción IV. (confidencialidad)</p>
Facilitador	3	<p>Firma del convenio.</p> <p>Se remite al área de validación para los efectos legales conducentes.</p>
Validación	4	Se remite a la Procuraduría de niñas, niños y adolescentes para la manifestación del agente.

REPRESENTACIÓN PPNNA

En el Estado de Jalisco, dentro de los procesos de métodos alternos en materia familiar, es obligatorio dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) cuando se programe una participación de una niña, niño o adolescente (NNA).

El aviso deberá realizarse con la debida anticipación e incluir la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la participación, con el fin de garantizar la presencia y acompañamiento de la Procuraduría durante el proceso.

Esta medida tiene como objetivo asegurar el respeto al interés superior de la niñez y el ejercicio efectivo del derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procedimientos que les afecten, conforme a los principios rectores de protección integral, participación, igualdad y no discriminación.

El aviso a la Procuraduría permite hacer de su conocimiento que dicha participación, se realizará bajo condiciones seguras, respetuosas y acordes con la edad, madurez y contexto de cada niña, niño o adolescente.

Fundamento Legal y Normativo:

1. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco: En el artículo 767, se establece que en los procedimientos de patria potestad, guarda y custodia, y régimen de visitas y convivencia, el juez debe escuchar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Además, en el mismo artículo, se señala que el juez debe dar vista a la Procuraduría para que manifieste su conformidad o inconformidad respecto de la solicitud y del convenio, así como las razones en que se funde.
2. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco: El artículo 79 de esta ley establece que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ejercerá la representación en suplencia de una niña, niño o adolescente, y prestará asesoría jurídica cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez.
3. Protocolo para juzgar con perspectiva de niñez y adolescencia, en el inciso c) dentro del punto número dos, que habla de la representación por procuradurías de protección de NNA.
4. Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México, artículo 80. Si bien no hay una obligación concreta para las personas juzgadoras respecto de realizar una notificación a las procuradurías, del proceso consultivo realizado para la actualización de este Protocolo derivó la preocupación de que en muchas ocasiones en sede jurisdiccional se desechaban asuntos cuando no comparecía la persona representante legal. Una alternativa para las personas juzgadoras en este tipo de casos podría ser, con fundamento en el artículo 80 de la LGDNNA, notificar a la procuraduría correspondiente para que ejerza sus funciones legales de representación.
6. LGMASC Artículo 6; fracción x, que establece que siempre se deberá tener como principio rector el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

PARTICIPACIÓN NNA:

Siempre se deberán respetar los principios rectores.

La participación de niñas, niños y adolescentes en procesos de mediación familiar es fundamental para garantizar su derecho a ser escuchados y para promover soluciones que consideren su bienestar y perspectiva.

Se inicia con una breve presentación del experto que llevara a cabo la participación, esto con el objetivo de generar confianza y con esto se lleve a cabo de manera más fluida la entrevista.

- CONSENTIMIENTO INFORMADO AL NIÑO. *

A continuación, se comienza la entrevista con preguntas muy generales, aquí se presentan algunas preguntas orientadoras que pueden facilitar su participación:

- ¿Cuál es tu nombre?
- ¿Cuántos años tienes?
- ¿Sabes porqué estás aquí? ¿Quién te platico a que venias?
- ¿Hay algo que te haga sentir triste o preocupado?

Entorno escolar:

- ¿Vas a la escuela?
- ¿En qué año vas?
- ¿Te gusta ir a la escuela? ¿Por qué?
- ¿Tienes amigos?
- ¿Hay alguien que te trate mal dentro de la escuela?
- ¿Cómo se llama tu maestra?
- ¿Cuál es tu materia favorita y la que menos te gusta? ¿Por qué?
- ¿Ya sabes que quieres estudiar?
- ¿Quién te lleva a la escuela y quien pasa por ti a la salida?

Entorno Familiar:

- ¿Con quién vives?
- ¿Tienes tu propia habitación o compartes con alguien?
- ¿Duermes solo o compartes cama?

- ¿Cómo te trata mamá/papá?
- ¿Mamá/papá trabaja? ¿en qué? ¿sabes sus horarios?
- ¿Quién te cuida mientras mamá/papá trabaja? ¿Cómo te trata?
- ¿Qué es lo que más te gusta de mamá/papá?
- ¿Hay alguna actividad o juego que te guste mucho hacer con mamá/papá?
- ¿Cómo describirías a mamá/papá?

Convivencia:

- ¿Cada cuanto ves a mamá/papá? ¿En dónde?
- ¿Te parece suficiente o quisieras verlo más?
- ¿Te quedas a dormir en su casa?
- ¿Tienes tu propia habitación o compartes con alguien?
- ¿Duermes solo o compartes cama?
- ¿Te gusta vivir con mamá/papá? ¿O te gustaría que la dinámica cambiara?
- ¿Te gusta vivir con el/ella?
- ¿Qué actividades realizan cuando están juntos?
- ¿El tiempo que no ves a mamá/papá mantienes comunicación vía mensaje o llamada?
- ¿Te gustaría que cambiara algo respecto a la convivencia con mamá/papá?

Relación padres/hijos

- ¿Hace cuanto tiempo no viven juntos mamá y papa?
- ¿Sabes porque tomaron la decisión de ya no vivir juntos? ¿Cómo lo sabes?
- ¿Cómo te sientes tú con la separación?
- ¿Cómo se llevaban mamá y papá cuando vivían juntos? ¿Cómo se llevan ahora?

Preguntas específicas en casos de violencia o conflictos familiares

En situaciones donde se sospecha de abuso o violencia, es crucial formular preguntas que permitan al NNA expresar sus vivencias sin inducir respuestas:

- ¿Alguien te ha hecho sentir incómodo/a o asustado/a?
- ¿Has visto o escuchado algo que te preocupó en casa?

- ¿Te han dicho o hecho algo que te hizo sentir mal?

Es importante evitar preguntas sugestivas como "¿Te pegó?" o "¿Te dijo algo malo?", ya que pueden influir en la respuesta del NNA.

Preguntas para Estimular la Narrativa Libre

Estas preguntas buscan que el NNA relate sus experiencias de manera espontánea y detallada:

- ¿Puedes contarme qué pasó el día que...?
- ¿Qué hiciste después de...?
- ¿Cómo te sentiste cuando...?

Consideraciones Importantes al Formular Preguntas

- Evitar preguntas cerradas: Las preguntas que solo permiten respuestas de "sí" o "no" limitan la expresión del NNA.
- No utilizar lenguaje técnico o legal: Es esencial emplear un lenguaje claro y comprensible para el NNA.
- No presionar al NNA: Si el NNA no desea responder a una pregunta, se debe respetar su decisión.
- Crear un ambiente seguro y de confianza: El entorno debe ser cómodo y libre de juicios para que el NNA se sienta libre de expresarse.

Estas preguntas están alineadas con los lineamientos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y otros protocolos, que enfatizan la importancia de escuchar a los NNA en procedimientos judiciales de manera respetuosa y adaptada a su desarrollo

Así mismo, estas preguntas están diseñadas para ser abiertas y adaptables, permitiendo que los niños y adolescentes expresen sus pensamientos y sentimientos de manera libre. Es importante que el profesional encargado del proceso cree un ambiente de confianza y respeto, donde los menores se sientan seguros para compartir sus opiniones.

DETECCIÓN DE LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO:

Abordar una posible situación de abuso físico o sexual en niñas, niños y adolescentes (NNA) requiere un enfoque sumamente delicado, ético y profesional. Las entrevistas deben realizarse en un entorno seguro, privado y con la presencia de profesionales capacitados, como psicólogos o trabajadores sociales, que puedan garantizar la protección y el bienestar del menor.

- **Escucha activa y sin juicio**: Es esencial mantener una actitud de calma, empatía y apoyo, evitando mostrar sorpresa o indignación.
- **Entorno seguro y privado**: La entrevista debe realizarse en un lugar tranquilo, sin interrupciones, y preferentemente sin la presencia de acompañantes, salvo que el NNA lo solicite.
- **Lenguaje adecuado**: Utilizar un lenguaje claro, comprensible y acorde al desarrollo del NNA, evitando términos técnicos o jurídicos.

- **Evitar preguntas sugestivas:** Las preguntas deben ser abiertas y neutrales, sin inducir respuestas específicas.
- **Registro detallado:** Documentar de manera precisa y literal las palabras del NNA, ya que pueden ser utilizadas en procedimientos legales posteriores.

PREGUNTAS RECOMENDADAS:

- **¿Puedes contarme qué ha pasado?**
- **¿Hay algo que te preocupe o te haga sentir incómodo/a?**
- **¿Alguien te ha tocado de una manera que te hizo sentir mal o asustado/a?**
- **¿Te han pedido que guardes un secreto sobre algo que te hizo sentir mal?**
- **¿Hay algo que te gustaría que los adultos supieran para ayudarte?**

Es fundamental permitir que el NNA se exprese con sus propias palabras y no presionar para obtener detalles específicos. En caso de que el NNA mencione situaciones de abuso, se deben realizar preguntas adicionales para clarificar la información sin revictimizarlo:

- **¿Cuándo ocurrió eso?**
- **¿Dónde sucedió?**
- **¿Quién estaba presente?**
- **¿Cómo te sentiste en ese momento?**
- **¿Qué sucedió después?**

Es esencial recordar que cualquier sospecha de abuso debe ser tomada en serio y tratada con la máxima confidencialidad y profesionalismo.

RECURSOS Y HERRAMIENTAS

Con el objetivo de garantizar un entorno seguro, acogedor, accesible y propicio para la expresión libre y voluntaria de niñas, niños y adolescentes en los procesos de participación en materia familiar, se recomienda adecuar el espacio físico conforme a los siguientes elementos:

Mobiliario recomendado

Tipo de mobiliario	Características
Sillones o asientos	Tapizados, suaves, de colores neutros. Sugerencia: incluir 1 puff y 1 sillón individuales para generar sensación de confort.
Sillas para NNA	De distintos tamaños para ajustarse a diversas edades (3 a 17 años). Bordes redondeados y material resistente.
Alfombra	Lavable, antideslizante, textura suave. (Para delimitar un área de juego)
Estantería o cajonera	De fácil acceso para NNA, destinada a organizar materiales, juguetes, libros, etc.

Colores y ambientación del espacio

Elemento	Recomendación
Colores de paredes	Tonos suaves y calmantes: azul cielo, verde menta, durazno claro, lavanda, amarillo pastel.
Decoración	Elementos gráficos naturales (árboles, nubes, animalitos). Frases afirmativas como: "Aquí te escuchamos", "Tu opinión es importante".

Materiales de apoyo y juguetes

Tipo de material	Finalidad
Láminas o tarjetas de emociones	Reconocimiento y expresión emocional en distintas edades.
Material para dibujo	lápices, colores, crayones, marcadores lavables, 1 pizarra blanca.
Juegos simbólicos	Cocinitas, casas, carros, muñecos articulados.
Libros y cuentos	Literatura infantil y juvenil con enfoque en derechos, emociones, autocuidado, diversidad.
Reloj visible	Ayuda a estructurar el tiempo de la sesión sin imponer presión.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- El espacio debe ser privado y sin interrupciones durante la participación.
- El espacio debe transmitir un ambiente de respeto, calidez y no juicio, promoviendo la confianza del NNA.

El presente protocolo de Actuación tiene como finalidad el establecer lineamientos claros, uniformes y humanizados que garanticen la protección integral y el respeto a los derechos de la infancia y la adolescencia dentro de los procesos de métodos alternativos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Su aplicación busca fortalecer la participación activa de niñas, niños y adolescentes asegurando que su voz sea escuchada, comprendida y tomada en cuenta de manera efectiva, en condiciones de respeto, confidencialidad y acompañamiento profesional.

Asimismo, este documento reafirma el compromiso del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con el cumplimiento de los principios del interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la justicia con perspectiva de infancia.

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

FORMATO ESCUCHA DEL NNA: _____

EXPEDIENTE IJA: ____ / ____

GUADALAJARA, JALISCO A _____ DEL AÑO _____

Siendo las _____, en las Instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ubicado en calle ENRIQUE DIAZ DE LEON 316 , Colonia Villaseñor, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; la suscrita LICENCIADA EN PSICOLOGIA _____ servidor público en funciones de prestador del servicio de este Instituto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 567, 568, 569, 570, 571 fracciones I y VIII, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis 8, y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 27 fracción II del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; hago constar mi intervención en el conflicto en materia familiar relativo a **ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA**, que existe entre los ciudadanos _____ Y _____, quienes comparecen con el carácter de parte solicitante y parte complementaria, respectivamente, y que a su vez, son padre y madre del adolescente de iniciales _____ que tiene la edad de _____ **AÑOS**, tal y como se desprende de su acta de nacimiento, misma que se encuentra integrada dentro de los autos del expediente número ____/____ (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), dicha intervención consiste en llevar a cabo la escucha del NNA, misma que se realiza con base en preguntas abiertas, cerradas y circulares sobre su dinámica familiar, la relación que tiene con madre y padre, así como la observación conductual del adolescente _____, frente a sus padres.

Respecto a las características físicas de la adolescente cabe destacar las siguientes: _____ *SI TIENE ALGUNA SEÑA PARTICULAR, HIGIENE, SI SU DESARROLLO FÍSICO ES ACORDE A SU EDAD.*

Observaciones referentes a los elementos significativos que pudieran manifestar la presencia de alguna alteración significativa en los procesos psicológicos superiores del NNA.

SE TRANSCRIBE EL DICHO DEL MENOR DE EDAD SOBRE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS, LA CONDUCTA OBSERVADA DURANTE LA ENTREVISTA, ASÍ COMO SU LENGUAJE CORPORAL Y EXPRESIVA.

RECOMENDACIONES AL MEDIADOR

ATENTAMENTE

LICENCIADA EN PSICOLOGIA _____

Departamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEL NNA, EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO

Expediente: _____/_____

GUADALAJARA, JALISCO, A _____ DEL AÑO _____

Siendo las _____, en las Instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ubicado en calle ENRIQUE DIAZ DE LEON número 316, Colonia VILLASEÑOR, en el Municipio de GUADALAJARA, Jalisco; la suscrita Licenciada en psicología _____ servidor público en funciones de prestador del servicio de éste Instituto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 567, 568, 569, 570, 571 fracciones I y VIII, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis 8, y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 27 fracción II del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; hago constar mi intervención en el asunto en materia familiar relativo a **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** que llevarán a cabo los **C.** _____ **Y** _____, padres del NNA de iniciales _____ quien a la fecha tiene _____ **AÑOS DE EDAD**, tal como se desprende de su acta de nacimiento que adjunta al presente, (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), dicha intervención consiste en fomentar confianza con la adolescente para propiciar el diálogo y que ejercite su derecho a ser escuchado, lo que se realizará con base en preguntas abiertas, cerradas y circulares sobre su dinámica familiar, la relación que tiene con ambos padres, así como la observación conductual de la adolescente frente a su madre y padre.

Respecto a las características físicas de la adolescente cabe destacar las siguientes: _____ **SI TIENE ALGUNA SEÑA PARTICULAR, HIGIENE, SI SU DESARROLLO FÍSICO ES ACORDE A SU EDAD.**

Observaciones referentes a los elementos significativos que pudieran manifestar la presencia de alguna alteración significativa en los procesos psicológicos superiores del NNA.

SE TRANSCRIBE EL DICHO DEL MENOR DE EDAD SOBRE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS, LA CONDUCTA OBSERVADA DURANTE LA ENTREVISTA, ASÍ COMO SU LENGUAJE CORPORAL Y EXPRESIVA.

RECOMENDACIONES AL MEDIADOR

ATENTAMENTE

LICENCIADA EN PSICOLOGIA _____

Departamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco